



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1159-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 noviembre de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en diecisiete (17) folios y un (01) ejemplar del convenio específico;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Decano de la Facultad de Medicina de la Unheval, mediante Oficio N° 000687-2022-UNHEVAL-DFM, del 02.NOV.2022, dirigido al Rector, remite para su aprobación y suscripción el **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, que tiene por objetivo *establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación de internado de la carrera profesional de Medicina Humana, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en la Dirección de Redes Integradas de Salud, y que incluye a los trabajadores de los establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;*

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 481-2022-UNHEVAL-OCRI, del 15.NOV.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación, en vías de regularización, del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; por lo que, solicita opinión legal para luego continuar con el trámite que corresponde;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, mediante Dictamen Legal N° 201-2022-UNHEVAL-OAJ, del 21.NOV.2022, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL, de fecha 01 de setiembre de 2022.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 3.2. Que, el Convenio Específico propuesto tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación de internado de la carrera profesional de Medicina Humana, mediante acciones de docencia – servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la FACULTAD en la Dirección de REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO, que incluye a los trabajadores de los establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de os pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docente e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos, por lo que se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con beneficios en favor de la Unheval y los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Unheval.
- 3.3. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*, concordante con lo establecido en el inciso p) artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, que precisa *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"*; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto, señala las atribuciones del Rector de *"Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario"*, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;
- 3.4. Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación de internado de la carrera profesional de Medicina Humana, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en la Dirección

Handwritten signatures and official stamps of the Rector and the General Secretary of UNHEVAL.

TRANSCRIPCIÓN
ha expedido
sig. eme



III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1159-2022-UNHEVAL

-02-

de REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO, y que incluye a los trabajadores de los establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos, alineándose a lo establecido por la Unheval con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia; por tanto, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval.

IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 4.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción, en vías de regularización, del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.**
- 4.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2459-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 1158-2022-UNHEVAL, de fecha 18.NOV.2022, que encargó las funciones de Secretario General de la Unheval al Mg. Fernando Soto Palomino, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el día 21 de noviembre de 2022;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR**, en vías de regularización, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de diez (10) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1º de la presente Resolución.
- 3º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el decanato de la Facultad de Medicina, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Mg. FERNANDO SOTO PALOMINO
SECRETARIO GENERAL (E)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Mg. Fernando Soto Palomino
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJuridica-OCI.
Transparencia
OGCalidad DCTI
DIGA Facultades (14)
Red Salud Huamalies Archivo
Mib

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO, debidamente representada por el Director General (CAP N° 001) el señor Luis Fernando Valverde Olórteguí, identificado con DNI N° 10729109, designado en el cargo de Director de la Dirección de Redes Integradas de Salud, según Resolución Ministerial N° 178-2022/MINSA con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 589, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en adelante la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD; y la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, representada por el Decano, el señor. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, identificado con DNI N° 08879694, proclamado y acreditado mediante Resolución N° 077- 2020-1 UNHEVAL-CEU y facultado a suscribir convenios en virtud a lo previsto mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 027-2022-UNHEVAL-FM con participación del Rector, el señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert, identificado con DNI N° 22468221, autorizado con Resolución del Consejo Universitario N° 1051-2021-UNHEVAL con domicilio legal en Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna del distrito de Pillcomarca, provincia y departamento de Huánuco, en adelante se denominará la FACULTAD en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud depende y ejerce por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud en el ámbito de Lima Metropolitana. Gestiona los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción.

La FACULTAD, es un órgano académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que tiene como misión la formación de profesionales médicos cirujanos con alto nivel científico, tecnológico y humanista, con capacidad de investigación, innovación y responsabilidad social hacia la calidad de vida y desarrollo de la región y el país

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (6) años computados a partir del 24/07/2019, según Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD.

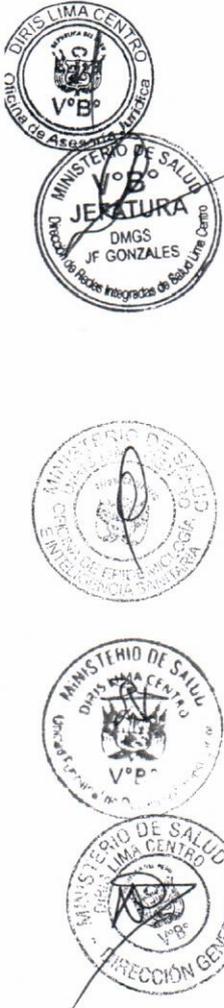
La Universidad Nacional Hermilio Valdizán, suscribió el 18/03/2019 suscribió el Convenio N° 012-2019/MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el que vence el 17/03/2023.

Mediante Acuerdo N° 23-2022-CONAPRES el Comité Nacional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación de internado de la carrera profesional de Medicina Humana, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la FACULTAD en DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO, y que incluye a los trabajadores de los establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



MINSA - DIGEP CONFORMIDAD Folio: 046-2022 Fecha: 21/06/2022 RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincida con el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de la **FACULTAD**, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** y la **FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación, asumiendo los siguientes compromisos:

De la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**,

- 5.1. Identificar, distribuir y asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** que sean docentes de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** de acuerdo al marco normativo vigente, nacional como internacional, así como al Reglamento interno del Comité de Investigación. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud, así como de la Ética y Deontología).
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad Funcional de Docencia e Investigación, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o profesión.
- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 5.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.



- 5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** previa solicitud, exonerándose del pago correspondiente, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 5.22. Facilitar el acceso de los estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

La **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**:

- El (La) Director (a) General o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad Funcional de Docencia e Investigación.

De la **FACULTAD**:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de Sede Docente, y en última instancia por el CONAPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Octava y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra al menos ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio: 046-2022 Fecha: 21 / 06 / 2022

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4



- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a la **FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de Sede Docente; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico y de formación.

De la FACULTAD,

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente a la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, la información requerida (syllabus o plan académico, relación de tutores o coordinadores, relación de estudiantes, fecha de inicio y término) para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 5.13. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubiera ocasionado los daños.
- 5.17. Contratar o asignar profesionales de la salud de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** de acuerdo a la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**.
- 5.18. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de la **FACULTAD** en la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial.
- 5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación, entre ellos, cursos, diplomados, maestrías, etc., para el personal de salud, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.





17

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de la **FACULTAD** en la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 11 días del mes de Agosto... del año 2022.



Luis Valverde

Dr. LUIS FERNANDO VALVERDE OLÓRTEGUI
 Director General (CAP N° 001)
 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Dr. BERNARDO CRISTOBAL DAMASO MATA
 Decano
 Facultad de Medicina
 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
 Rector
 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



MINSA - DIGEP
 CONFORMIDAD

Folio 046-2022 Fecha 21/06/2022
 RS N° 002-2005-SA, numeral VII, inciso 4

100

